



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

Las correspondientes providencias á hacer se publique Vando para que ningun Cochero, sin que preceda el Aforo haga venta de sus Vinos por maior, ni menor, ni les den otros destinos = El Sr. Alcalde maior mandó que para providencias como la Villa aparece se coloque testimonio de este particular en el Expediente que tiene por Causa la R.ª Cedula que se cita, y que se lleve al Tribunal de Justicia

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Sr. Alcalde maior lo intradmitible que se hallaban todos los Caminos, arriados R.ª, como los que aprovechaban estos Vecinos, para la introduccion de sus frutos, lo que pedia un pronto remedio estando á lo que sobre el particular era dispuesto por el Soberano, redundando como todo redunda no solo en beneficio de la Arrieria, sino en tambien del Común en general de este Vecindario, lo proponia á la Villa para que deliberare lo conveniente á arbitrar medios para dar Composiciones; y sus más, enterados teniendo en consideracion lo cierto de quanto propone el Sr. Alcalde maior, acordaron que desde luego sumado proceda á dar las correspondientes providencias para la composicion de dichos Caminos, con especialidad el que nombran del Barco, para lo qual destinavan un mil ciento cinquenta y un rs. y diez y nueve más. de los un mil seiscientos cinquenta y un rs. diez y nueve más. que pararon en poder de Josef Hurtado, como Administrador